

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/IAR/VPS



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
CONVOCATORIA 2017 PARA LA
PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO
INTERREGIONAL DE APOYO AL TRABAJO EN
RED EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE
INTERMEDIACIÓN CULTURAL"**

EXENTA N° 1040 06.06.2017

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 307, de 2016, de este Servicio, que modifica Resolución Exenta No 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar correspondientes a la asignación 138 ítem 03 subtítulo 24 Programa 01 Capítulo 16 Partida 09 de este Servicio, de la Ley No 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, correspondiente al "Programa de Intermediación Cultural"; y en la preafectación presupuestaria respectiva.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015 y sus modificaciones.

Que a través de Resolución Exenta No 307, de 2016, fue modificada la Resolución Exenta N° 465, de 2015, en cuanto a la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar del referido Programa.

Que en el referido acto administrativo se establece como uno de los componentes del Programa, el Plan de formación y capacitación de agentes intermediadores.

Que en consideración a lo anterior, a que existe disponibilidad presupuestaria y a que se han elaborado las respectivas bases de concurso público Convocatoria 2017 para la participación en el Encuentro interregional de apoyo al trabajo en red en el marco del "Programa de Intermediación Cultural", es necesaria la dictación del acto administrativo que las apruebe, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de Concurso Público Convocatoria 2017 para la participación en el Encuentro interregional de apoyo al trabajo en red en el marco del "Programa de Intermediación Cultural" cuyo tenor es el siguiente:

1. Antecedentes

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA, invita a presentar postulaciones para participar en el **Encuentro Interregional de Apoyo al Trabajo en Red**, cuyo objetivo es la formación y capacitación de agentes culturales intermediadores con el propósito de mejorar las capacidades de gestión de los equipos de trabajo de dichos agentes y propiciar el trabajo colaborativo. Para lo anterior, se busca capacitar a agentes y espacios culturales de las regiones de O'Higgins, Maule y Biobío. En el encuentro podrán participar agentes de dichas regiones, ya que éstas corresponden a las regiones con menor cantidad de postulaciones a las Convocatorias realizadas por el Programa de Intermediación, especialmente las regiones de O'Higgins y Maule. En este contexto, dada las funciones y atribuciones del CNCA en cuanto a observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, se ha definido privilegiar dichas zonas, buscando promover su desarrollo, fortaleciendo la capacidad regional para generar alianzas de colaboración y mejorar la capacidad de gestión de organizaciones culturales de dichos territorios. A su vez, se ha incorporado a agentes de la región del Biobío para que estos puedan intercambiar sus experiencias de trabajo colaborativo con los agentes de las regiones de O'Higgins y El Maule. Este encuentro se realizará durante el mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Curicó y tendrá una duración de 12 horas cronológicas de formación presencial distribuidas en dos días consecutivos, teniendo el primer día, 4 horas iniciales, 8 horas el segundo.

2. Convocatoria

El CNCA invita a presentar postulaciones a entidades culturales con personalidad jurídica que funcionen como espacios y/o agentes culturales y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para participar en el referido encuentro. El número de seleccionados será determinado por el cumplimiento de las postulaciones recibidas de los requisitos exigidos en las presentes bases, sin embargo, en cualquier caso el número máximo de cupos por región será el siguiente:

- Región de O'Higgins: 25 cupos (personas naturales)
- Región del Maule: 25 cupos (personas naturales)
- Región del Bío-Bío: 40 cupos (personas naturales)

Se contemplan todas las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el CNCA: Música, Libro y Lectura, Audiovisual, Artes Escénicas (Teatro, Danza y Arte circenses), Artes de la Visualidad (Artes visuales, Fotografía y Nuevos medios), Diseño, Artesanía, Arquitectura, Folclor, Gastronomía y Patrimonio (excluyendo Patrimonio Natural).

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "Ventanilla Abierta", según el cual el periodo de recepción de postulaciones se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl y hasta que se agoten los cupos



disponibles, teniendo como fecha límite el día 30 de junio de 2017 las 17:00:00 hrs. de Santiago de Chile.

De esta forma, a lo menos cada 7 días hábiles, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de recepción, revisión de cumplimiento de bases y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

3. Antecedentes generales de la Convocatoria

3.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

3.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el CNCA, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



4. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. Beneficios que entrega la Convocatoria

La presente Convocatoria incluye el financiamiento de los siguientes gastos para los seleccionados:

- Material de trabajo, si corresponde.
- Servicio de cafetería, servicio de almuerzo y servicio de cena.
- Traslado y alojamiento, sólo para representantes de los postulantes que tengan su domicilio legal en comunas que se encuentren a más de 10 kms. de Curicó. Se deja constancia que sólo se cubrirá el traslado para el o los representantes de las postulantes dentro de las regiones de O'Higgins, Maule y Bío-Bío. De esta manera, en caso que el representante designado por el postulante tenga su residencia en una región distinta a las mencionadas, los gastos de traslado, deberán ser solventados por el postulante.
- Los seleccionados que cumplan con el 100% de asistencia al Encuentro, recibirán un certificado electrónico en formato pdf que acredite su participación, expedido por el CNCA (documento que no constituye grado académico ni certificación de capacitación laboral).

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.

Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en el Encuentro y que no sean cubiertos por esta convocatoria, de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.

6. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria entidades culturales con personalidad jurídica que funcionen como espacios y/o agentes culturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

Persona Jurídica

Chilena de derecho privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con una facturación máxima anual que no exceda las 25.000 UF.

El postulante deberá individualizar en el FUP a la o las persona(s) natural(es) que participará(n) en el encuentro en su representación. Cada postulante podrá designar hasta 3 personas naturales para que lo representen en el encuentro.

7. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:



- Autoridades del CNCA.
- Trabajadores(as) del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
- Trabajadores(as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;

- Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en el FUP haya indicado que asistirá(n) al encuentro en su representación alguna de las personas referidas en la letra a).

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

8. Recepción de Postulaciones

Los postulantes podrán postular de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl hasta que se agoten los cupos disponibles por región, teniendo como hora y fecha límite las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del día 30 de junio de 2017, fecha de cierre de la Convocatoria.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Coordinación del Programa de Intermediación Cultural, ubicada en Ahumada N° 48, piso 7, Santiago o en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

9. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

9.1. FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse el postulante en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios; y



4. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

9.2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el postulante. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios.
4. Se sugiere numerar las páginas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Coordinación del Programa de Intermediación Cultural, ubicada en Ahumada N° 48, piso 7, Santiago o en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.



Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

10. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación.

Antecedentes Obligatorios

Los **Antecedentes Obligatorios** son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

1. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde). En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

2. Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones. La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.

3. Copia del certificado de vigencia del postulante, otorgado por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicha documentación deberá contemplar la individualización de su Directorio.

4. Copia de Formulario N° 22 del último año tributario de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos **o copia del balance del último año tributario de la misma,** contenido en los documentos contables o memorias.

5. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.

11. Admisibilidad

11.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 6 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 7 de las presentes bases;
- Que la Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que el postulante se encuentre inscrito en el Registro Perfil Cultura;
- Que la postulación cumple con las condiciones de financiamiento establecidas en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado los Antecedentes Obligatorios establecidos en el punto 10 de las presentes bases;



- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido;
y
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 9.2 de las presentes bases.

11.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

11.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

12. Selección

Las postulaciones admisibles serán seleccionadas de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles por postulante y por región. En caso que, en cumplimiento de lo anterior, se hayan agotado los cupos disponibles y existan postulaciones admisibles, éstas pasarán a conformar una lista de espera, para el caso que se generen cupos disponibles.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dictándose la respectiva resolución.

13. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas beneficiadas. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 3.1 de las presentes bases. Una vez notificados, los seleccionados deberán confirmar al CNCA su participación en el encuentro. Dicha confirmación deberán efectuarla al correo electrónico intermediación@cultura.gob.cl en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde notificada la selección. En caso que rechacen la participación o que no realicen la confirmación requerida, se entenderá que el cupo respectivo sigue disponible.

14. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y



selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

15. Obligaciones para los seleccionados

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el CNCA sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del encuentro, junto con aquellas dispuestas por el CNCA.

16. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

17. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; y (ii) declararlos fuera de concurso.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Subdirectora Nacional de este Servicio y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, la facultad de formalizar la selección y no selección de postulaciones.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases de Concurso Público Convocatoria 2017 para la participación en el Encuentro interregional de apoyo al trabajo en red en el marco del "Programa de Intermediación Cultural" puestas a disposición del público.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM
Resol 06/476-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Direcciones Regionales del CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

